Gobierno del Estado de Nayarit

Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-18000-02-1189

1189-DS-GF

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,509,953.3
Muestra Auditada	1,332,569.9
Representatividad de la Muestra	88.3%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) aportados por la Federación durante el 2016 al estado de Nayarit, por 1,509,953.3 miles de pesos. La muestra examinada fue de 1,332,569.9 miles de pesos, monto que representó el 88.3% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel bajo

Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional, así como normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, con objeto de asegurar la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

Administración de Riesgos, nivel bajo

Es necesario formular un plan estratégico institucional que dirija de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas relativas a su mandato, y que se encuentre alineado con los demás instrumentos normativos aplicables; asimismo,

establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos mediante los cuales se informe al Titular de la Institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Actividades de Control, nivel bajo

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, de desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación, nivel bajo

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo

Se deben formalizar e implementar procedimientos para supervisar adecuadamente el control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Gobierno del Estado de Nayarit en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

16-A-18000-02-1189-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FASSA 2016, por 1,509,953.3 miles de pesos; asimismo, transfirió recursos a los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) a cuatro cuentas bancarías, de las cuales se observó que tres no fueron específicas, en virtud de que existieron diversos depósitos y retiros a otras cuentas bancarias, donde se administraron otro tipo de recursos.

16-B-18000-02-1189-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del fondo en cuentas bancarias específicas.

3. La SAF transfirió recursos correspondientes al remanente del mes de febrero de 2016 a los SSN con atraso de 12 días naturales.

16-B-18000-02-1189-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depositaron los recursos al ejecutor en el tiempo establecido.

4. Se verificó que la entidad reportó los recursos disponibles en un los Estados del Ejercicio del Presupuesto del periodo de enero a diciembre de 2016 a nivel “Partida Específica” (radicaciones y rendimientos); sin embargo, reportó un monto excedente por 2,335.3 miles de pesos.

16-B-18000-02-1189-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron correctamente los montos en los Estados del Ejercicio del Presupuesto del periodo de enero a diciembre de 2016.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Se verificó que los SSN realizaron registros contables y presupuestales; sin embargo, algunas pólizas no cuentan con firmas de autorización, no se cancelaron con el sello de “Operado” y no se identificaron con el nombre del programa y el ejercicio al que corresponde.

16-B-18000-02-1189-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no firmaron en su totalidad las pólizas, ni cancelaron la documentación comprobatoria con el sello del fondo.

Destino de los Recursos

6. Del presupuesto original del FASSA 2016 asignado al Estado de Nayarit, por 1,509,953.3 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016 se ejercieron recursos por 1,505,494.4 miles de pesos con lo que se determinaron recursos no ejercidos por 4,458.8 miles de pesos lo que representó el 0.3% del total asignado; asimismo, se generaron intereses por 2,185.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2016, de los cuales se ejercieron 1,734.5 miles de pesos, con lo que se determinaron intereses no ejercidos por 450.5 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FASSA
CUENTA PÚBLICA 2016
(MILES DE PESOS)

Concepto	Ejercido al 31 de diciembre de 2016	%
Servicios personales		
Servicios personales	1,299,351.6	86.1%
Gastos de operación		
Materiales y suministros	117,985.2	7.8%
Servicios generales	82,612.1	5.5%
Otros		
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,545.5	0.4%
Intereses financieros		
Cuentas bancarias SSN	1,734.5	
TOTAL	1,507,228.9	99.7%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016 proporcionado por los Servicios de Salud de Nayarit.

16-A-18000-02-1189-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,909,352.87 pesos (cuatro millones novecientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que el Gobierno del Estado Nayarit deberá demostrar la aplicación en los objetivos del programa de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los rendimientos generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Servicios Personales

7. Con la revisión de una muestra de 351 expedientes de personal, se verificó que 24 servidores públicos no cuentan con la documentación que acredite el perfil académico correspondiente a la plaza en la que se encuentran adscritos por 11,633.9 miles de pesos.

16-A-18000-02-1189-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,633,942.02 pesos (once millones seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por pagos a veinticuatro servidores públicos que no cuentan con la documentación que acreditó el perfil académico correspondiente a la plaza en la que se encuentran adscritos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa correspondiente.

8. Con la revisión del rubro de Servicios Personales financiados con recurso del FASSA 2016, se verificó que los SSN realizaron pagos indebidos correspondientes a la nómina "416 federal" de sueldos a 42 empleados durante el ejercicio 2016, por lo que rebasaron el sueldo autorizado por un monto total de 172.3 miles de pesos; además, realizaron un pago por el concepto de compensaciones por servicios eventuales por un importe de 29.8 miles de pesos.

Asimismo, en la revisión de las nóminas denominadas "regularizadas y formalizadas", se observó que los SSN realizaron pagos indebidos de sueldos a 21 empleados durante el ejercicio 2016, que rebasaron el sueldo autorizado por 236.0 miles de pesos y de la nómina de "medidas de fin de año" se realizaron pagos indebidos a 178 empleados con categoría de mando medio por 1,932.3 miles de pesos, en virtud de que no corresponden a personal operativo en activo.

16-A-18000-02-1189-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,370,379.66 pesos (dos millones trescientos setenta mil trescientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, integrados por 172,279.66 pesos (ciento setenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.), por pagos a cuarenta y dos servidores públicos que rebasaron el sueldo autorizado de la nómina 416 federal; 29,817.00 pesos (veintinueve mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) por concepto de pagos de compensaciones por servicios eventuales; 235,983.00 pesos (doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por pagos a veintiún servidores públicos que rebasaron el sueldo autorizado de la nómina "regularizadas y formalizadas" y por 1,932,300.00 pesos (un millón novecientos treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por pagos indebidos a ciento setenta y ocho servidores públicos que no corresponden a personal operativo en activo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa correspondiente.

9. Se constató que durante el ejercicio fiscal 2016, los SSN no realizaron pagos posteriores a empleados que causaron baja; sin embargo, los cheques cancelados no fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta bancaria específica del FASSA 2016 por 1,458.2 miles de pesos.

16-A-18000-02-1189-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,458,217.87 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la

cuenta bancaria del fondo, por recursos de cheques cancelados que no fueron reintegrados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa correspondiente.

10. Se verificó que los SSN no realizaron pagos de personal comisionado a otras dependencias o entidades, tampoco a personal de honorarios asimilados a salarios o personal eventual; asimismo, se pagaron recursos del FASSA 2016 autorizados a 19 empleados que fueron comisionados al sindicato.

11. Los SSN realizaron pagos de la nómina federal por 3,825.0 miles de pesos y de la nómina de plazas regularizadas por 932.8 miles de pesos, en ambos casos por conceptos de seguro de vida, seguro de retiro y seguro de responsabilidad profesional, los cuales no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto correspondiente.

16-A-18000-02-1189-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,757,864.25 pesos (cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por gastos que no cuentan con documentación comprobatoria; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa correspondiente.

12. Los SSN transfirió recursos del FASSA 2016 por un monto de 1,092.6 miles de pesos, a una cuenta bancaria para el pago del impuesto SAR-FOVISSSTE del sexto bimestre; sin embargo, a la fecha de la revisión no se acreditó el pago de dichos impuestos.

16-1-19GYN-02-1189-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los Servicios de Salud de Nayarit, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se pagaron las contribuciones del sistema de ahorro para el retiro y del fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al sexto bimestre.

16-A-18000-02-1189-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,092,611.52 pesos (un millón noventa y dos mil seiscientos once pesos 52/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar el pago de contribuciones.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

13. Con la revisión de tres expedientes unitarios de adquisiciones pagadas con recursos del FASSA 2016, por un monto de 17,942.0 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicados por licitación pública y formalizados mediante contratos; sin embargo, se observó que los bienes

adquiridos de un contrato se entregaron fuera del plazo pactado, sin que la entidad aplicara penas convencionales por 211.7 miles de pesos.

16-A-18000-02-1189-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 211,720.63 pesos (doscientos once mil setecientos veinte pesos 63/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no aplicar penas convencionales pactadas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Con la revisión y análisis de cinco expedientes de adquisiciones por un monto de 45,842.8 miles de pesos, formalizados mediante contratos, se verificó que fueron adjudicados de manera directa; no obstante, en dos contratos no se contó con el escrito de autorización de los titulares con las justificaciones para la excepción; en un contrato no se contó con el dictamen del comité de adquisiciones antes del inicio del procedimiento y en otro contrato no contó con fianza de cumplimiento.

Asimismo, en un contrato no contó con documentación que acredite que es el único proveedor con el cual se podían adquirir los medicamentos y las adjudicaciones de dos contratos no acreditaron los criterios que aseguren las mejores condiciones disponibles.

16-B-18000-02-1189-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las adjudicaciones se realizaran conforme a la normativa.

15. Se verificó que los bienes de un contrato fueron entregados con un retraso de 7 días naturales, sin que fueran aplicadas penas convencionales por un monto de 209.9 miles de pesos; además, un contrato no presentó evidencia de la fecha en que el proveedor entregó 4,875 vales de despensa a los SSN.

16-A-18000-02-1189-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 209,926.02 pesos (doscientos nueve mil novecientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no aplicar penas convencionales pactadas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia

16. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2016 (FASSA) del Gobierno del Estado de Nayarit en 2016, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2016

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO	NO
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO	NO
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calidad				NO
Congruencia				NO

El estado reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes de los cuatro trimestres de 2016 de los formatos de Avance Financiero y Ficha de Indicadores, los cuales fueron publicados en su página de internet; sin embargo, no los reportó a la SHCP, ni tampoco los publicó en su página de internet ni en el periódico oficial el formato de Gestión de Proyectos.

Por otra parte, se observó que no coincide la información reportada en el Sistema de Formato Único con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Nayarit no dispone de un Plan Anual de Evaluación, por lo que no se evaluó el FASSA 2016 de conformidad a la normativa.

16-B-18000-02-1189-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en su totalidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo, ni coincide la información reportada con el Sistema de Formato Único con la información financiera al cierre del ejercicio; así como no evaluaron el fondo.

17. Los Servicios de Salud de Nayarit publicaron únicamente el tercer y cuarto trimestres de la información relativa al personal comisionado o con licencia, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado con la plaza; asimismo, se constató que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en su página de internet información remitida por el Gobierno del Estado de Nayarit.

16-B-18000-02-1189-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron únicamente el tercer y cuarto trimestres de la información relativa al personal

comisionado o con licencia, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado con la plaza.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 21,734.6 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 4,909.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,332,569.9 miles de pesos, que representó el 88.3% de los 1,509,953.3 miles de pesos transferidos a la entidad federativa, mediante los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, la entidad federativa no había ejercido el 0.3% de los recursos transferidos e intereses generados, por un monto de 4,458.8 miles de pesos, del cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Destino de los recursos, así como de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 21,734.6 miles de pesos que representan el 1.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa no proporcionó a la SHCP un formato de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco evaluó los resultados del fondo, lo cual limitó a la entidad federativa para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, la entidad federativa realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
C.P. José Luis Bravo Mercado	Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y los Servicios de Salud (SSN) ambos del estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 83 y 85, fracción II.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 224, fracción VI y 261
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69, 70, fracciones I y II, 72, 74 fracciones I y II, incisos a, b, c y f, numeral 2.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48, último párrafo, y 49, párrafos primero y segundo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit: artículos 3 y 5.

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios: artículo quinto.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, al tabulador de sueldos rama médica, paramédica y grupo afín, vigencia 1 de mayo de 2016 y al tabulador de percepciones mensuales, mandos medios y superior: artículos 9, fracción VI, 10, 43, 54 y 165.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud: código M01004.

Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2016: numerales 2 y 3.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2016: anexos 3A y 3D.

Código Fiscal de la Federación: artículo 6, fracción III, párrafo primero.

Contrato número SRFMSG-094/2016: cláusula décima tercera.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit: artículos 32, fracción II; 49, párrafo segundo y tercero, y 53, fracción II.

Contrato número SRFMSG-199/2016: cláusula décima tercera.

Contrato número SRFMSG-344/2016: cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SGC/DGCAG/623/2017 de fecha 22 de mayo de noviembre de 2017, que se anexa a este informe, así como demás oficios en alcance a éste, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se consideran como no atendidos.

NAYARIT

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

2017 MAY 25 PM 5

SCG
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Centenario de Nayarit, como Estado Libre y Soberano"

Oficio número SCG/DGCAG/623/2017
Asunto: Se remite información
Tepic, Nayarit; 22 de mayo de 2017

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURAN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

AT'N: L.C. SERGIO SANCHEZ LOZANO
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

En atención al oficio número DARFT-"A2"/066/2017, y derivado del Acta número 002/CP2016 de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) referente a la auditoría número 1189-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA), correspondiente a la cuenta pública ejercicio 2016.

De lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado, le remito la información y documentación presentada por los Servicios de Salud de Nayarit, con los oficios certificados que a continuación se describen:

1. Oficio número SSN-DA-SA-0145-2017 presentados por la Servicios de Salud de Nayarit, adjuntado las justificaciones y aclaraciones del resultado número 6, 10, 13 y 25 (se relaciona información en el anexo adjunto).
2. Oficio número SSN-DA-SA-0155-2017 presentados por la Servicios de Salud de Nayarit, adjuntado las justificaciones y aclaraciones del resultado número 21 y 22 (se relaciona información en el anexo adjunto).

Por lo que le solicito sea considerada y recibida de conformidad, en espera de su revisión y valoración, para la solventación o atención de los resultados finales y observaciones preliminares (con observación), quedando al pendiente de sus comentarios para complementar la información que considere necesaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

C.P y A. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO

C.c.p.- Archivo.
MVPP

ZACATECAS NÚMERO 30 SUR. COLONIA CENTRO
C.P 63000 TEPIC NAYARIT
TELS. 01 (311) 215 2174 AL 76
scontraloria@nayarit.gob.mx

GOBIERNO DE LA GENTE
NAYARIT